



PRECISIONES A LA RESERVA ESPECIAL QUE DEBEN MANTENER LAS AFORE - PENSIONISSSTE

Febrero 2015

La Junta de Gobierno de la CONSAR, debe determinar mediante disposiciones de carácter general, con base en el capital suscrito y pagado por los trabajadores, el monto y composición de la reserva especial, al que deberán sujetarse las AFORES - PENSIONISSSTE, tomando en cuenta la naturaleza de cada sociedad de inversión que opere.



- A fin de precisar el cálculo de la reserva especial que efectivamente deben mantener las AFORE – PENSIONISSSTE, se propone precisar el factor que debe aplicarse a cada una de las SIEFORE:

Número de acciones de los trabajadores de la Sociedad de Inversión

Número de acciones totales de la Sociedad de Inversión



“PROPUESTA DE ACUERDO:

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5°, fracción II, 8°, fracción XII, 9°, 20, fracción II, 24, 27, 28 y 41, fracción II de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y 103 y 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; aprueba las adiciones a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro, el PENSIONISSSTE y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la reserva especial, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9°, párrafo tercero y 12, fracciones VIII, XIII, y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, el Presidente de esta Comisión deberá proveer el eficaz cumplimiento y ejecución del acuerdo que antecede.”



PRECISIONES A LA RESERVA ESPECIAL QUE DEBEN MANTENER LAS AFORE - PENSIONISSSTE

Febrero 2015